

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 188-2024-MPC/G.M.

Cajamarca, 27 de junio de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTOS:

El Expediente N.º 2024041183-MPC, de Adicional y Deductivo N° 02 de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL DESVÍO DE PORCÓN BAJO Y EL CASERÍO MARAYLLACTA DEL C.P. PORCÓN BAJO, PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA"**; que ejecuta el **"CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE"**; el Contrato N° 037-2022-MPC; la Carta N° 039-2024-FTC/RC/CCDM; el Informe N° 043-2024-MPC-GI-SGEI/VECB/JS/CSJ; el Informe N° 050-2024-MPC-GI-SGEI/VECB/JS/CSJ; la Carta N° 0177-2024-MPC-GIP-SGEI; la Carta N° 056-2024-FTC/RC/CCDM; la Carta N° 034-2024-CONSORCIO SAN JOSÉ/VECB/JS; el Informe N° 064-2024-MPC-GIP-SEP/VECB/JS/CSJ; el Informe N° 201-2024-MPC-GIP-SGEI-DRDA; el Informe N° 0745-2024-MP C-GIP-SGEI; demás recaudos y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", refiere que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el **"CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE"**, suscribieron el Contrato N° 037-2023-MPC, con fecha 30 de octubre de 2023, al amparo de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, para la contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL DESVÍO DE PORCÓN BAJO Y EL CASERÍO MARAYLLACTA DEL C.P. PORCÓN BAJO, PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA"**; por un monto de S/. 3'388,486.41 (tres millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y seis con 41/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, bajo el Sistema de Contratación a Precios unitarios.

Que, asimismo mediante con fecha 13 de diciembre de 2023, el **"CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE"** y la Municipalidad Provincial de Cajamarca, suscriben la Adenda N° 01 al Contrato N° 037-2023-MPC, sobre la MODIFICACIÓN CONTRACTUAL RELACIONADA CON LA PERIODICIDAD Y EL PAGO DE LAS VALORIZACIONES PARA EL MES DE DICIEMBRE;

Que, a su vez la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el **"CONSORCIO SAN JOSÉ"**, suscribieron el Contrato N° 027-2023-MPC, con fecha 09 de agosto de 2023, al amparo de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, para la contratación del servicio de consultoría de obra: **SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL DESVÍO DE PORCÓN BAJO Y EL CASERÍO MARAYLLACTA DEL C.P. PORCÓN BAJO, PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA"**; por un monto de S/. 158,876.69 (ciento cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y seis con 69/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución efectiva de ciento cincuenta (150) días calendarios, que corresponde: Ciento Veinte (120) días calendario para la Supervisión de la obra; contados desde el inicio real de los trabajos en obra hasta la culminación. La Liquidación final de la obra; será de treinta (30) días calendario; contabilizados de la presentación del Contratista hacia la

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"



entidad, bajo el Sistema de Contratación de esquema Mixto de tarifas (Supervisión) y Suma Alzada (Liquidación);

Que, mediante Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, de fecha 22 de noviembre de 2023, se señala lo siguiente: "Formalizar por MUTUO ACUERDO de partes LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01, por un plazo indeterminado a partir del día 22/11/2023, la cual se da por caso fortuito o caso fuerza mayor, donde se tuvo en consideración la presencia de conflicto social en la zona de ejecución de obra, y con la finalidad de salvaguardar la integridad física de todos los trabajadores en la ejecución de la obra";

Que, con Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución de obra, de fecha 04 de diciembre de 2024, se establece lo siguiente: "SE ACUERDA: Reiniciar el plazo de ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL DESVÍO DE PORCÓN BAJO Y EL CASERÍO MARAYLLACTA DEL C.P. PORCÓN BAJO, PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA"**, CON CUI N° 2378273, a partir del 04 de diciembre del 2023;

Que, mediante Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 02, de fecha 19 de febrero de 2023, se precisa que: "Formalizar por MUTUO ACUERDO de partes LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 02, por un plazo indeterminado a partir del día 19/02/2023, la cual se da por caso fortuito o caso fuerza mayor, donde se tuvo en consideración la presencia de conflicto social en la zona de ejecución de obra, y con la finalidad de No ocasionar un perjuicio Económico a la entidad";

Que, a su vez mediante Acta de Reinicio de Obra N° 02, de fecha 06 de marzo de 2024, se establece lo siguiente: "SE ACUERDA: Reiniciar el plazo de ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL DESVÍO DE PORCÓN BAJO Y EL CASERÍO MARAYLLACTA DEL C.P. PORCÓN BAJO, PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA"**, CON CUI N° 2378273, a partir del 06 de marzo de 2024;

Que, de acuerdo a las ocurrencias anotadas en el Cuaderno de Obra, se describe entre otros, en el **Asiento N.º 243 del Residente del 08/04/2024**, quien señala entre otros: "Así mismo, teniendo la **ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS N° 11** brindando la aprobación respecto a la necesidad de incluir a las 46 nuevas conexiones domiciliarias de los usuarios del Sistema de agua potable no considerados, Se reitera LA NECESIDAD de la prestación adicional..."; por su parte con **asiento N° 254 de fecha 13/04/2024**, el Supervisor anota que: "Referente prestación adicional de obra en el asiento N° 243 del cuaderno de obra, la Supervisión teniendo en consideración la Carta N° 099-2024-MPC-GIP-SGEI por parte de la Entidad, en la cual se adjunta la Carta N° 012-2024-CS.SRL/GG, en la cual el proyectista hace llegar a la Entidad la Absolución de consultas N° 01 sobre ocurrencias en obra, el proyectista en sus recomendaciones textualmente indica lo siguiente: Dado que la entidad previamente ha aprobado la necesidad de inclusión de los 46 conexiones de agua nueva, a solicitud de la población beneficiaria se recomienda dar cumplimiento de los artículos del **CAPÍTULO 111 MODIFICACIONES DEL CONTRATO** y el art. 205 Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del RLCE, con la finalidad de dar cumplimiento a la absolución de consulta N° 011 por parte de la entidad y el proyectista, teniendo en consideración que el agua potable es una necesidad básica para todos ser humano y con el propósito de evitar posibles Conflictos Sociales, la supervisión Ratifica la necesidad de la prestación adicional de obra, para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 205 prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), al mismo tiempo se indica que el Contratista que de acuerdo al numeral 205.4 El Contratista presenta el expediente técnico de adicional de obra...";

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 147- 2016-CG, de fecha 2 de marzo del 2016, se aprueba la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD, denominada "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra" misma que en el apartado 6.- Disposiciones, se establece lo siguiente: **Se aprueba el servicio de control previo de las prestaciones adicionales de obra, el cual se realizará de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD, denominadas "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", misma que en el apartado 6.- Disposiciones, se establece lo siguiente:**

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
CAJAMARCA
... renace.

Generales, numeral 6.3.- Prestación adicional de obra y causales que la originan: “Una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. (...)” “Las prestaciones adicionales de obra se originan por: a) Situaciones impredecibles, b) Deficiencias del expediente técnico de obra (...)”;

Que, a su turno con Informe N° 043-2024-MPC-GI-SGEI/VECB/JS/CSJ, de fecha 15 de abril de 2024, el Ing. Víctor Eleodoro Cabanillas Bazán Jefe de Supervisión de la obra, remite a la Subgerencia de Ejecución de Inversiones, el Informe Técnico que sustentan la necesidad de ejecutar prestación adicional de obra **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL DESVÍO DE PORCÓN BAJO Y EL CASERÍO MARAYLLACTA DEL C.P. PORCÓN BAJO, PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA”**.

Que, mediante Carta N° 039-2024-FTC/RC/CCDM, de fecha 22 de abril de 2024, el Sr. Fernando Tejada Chilón, Representante Común del **“CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE”**, alcanza al CONSORCIO SAN JOSÉ con atención al Ing. Víctor Eleodoro Cabanillas Bazán Jefe de Supervisión de la obra, el expediente de adicional de obra N° 02, para su revisión y trámite correspondiente a la entidad;

Que, asimismo con Informe N° 050-2024-MPC-GI-SEP/VECB/JS/CSJ, de fecha 13 de mayo de 2024, el CONSORCIO SAN JOSÉ, Ing. Víctor Eleodoro Cabanillas Bazán Jefe de Supervisión de la obra, hace llegar a la Subgerencia de Ejecución de Inversiones, el expediente técnico de adicional de Obra N° 02 presentada por el contratista con observaciones subsanadas;

Que, con Carta N° 0177-2024-MPC-GIP-SGEI, de fecha 29 de mayo de 2024, la Subgerencia de Ejecución de Inversiones, comunica al CONSORCIO SAN JOSÉ, que: “...hago llegar el documento de la referencia, emitido por el Coordinador de Estudios, en el cual indica observaciones realizadas al expediente de Adicional de Obra N° 02 de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL DESVÍO DE PORCÓN BAJO Y EL CASERÍO MARAYLLACTA DEL C.P. PORCÓN BAJO, PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA”**, con código de inversiones N° 2378237, para que en calidad de supervisor de obra, se sirva subsanar las observaciones en el menor plazo posible y se pueda continuar con el trámite correspondiente”;

Que, a su vez con Carta N° 056-2024-FTC/RC/CCDM, de fecha 11 de junio de 2024, el Sr. Fernando Tejada Chilón, Representante Común del **“CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE”**, alcanza al CONSORCIO SAN JOSÉ con atención al Ing. Víctor Eleodoro Cabanillas Bazán Jefe de Supervisión de la obra, “el expediente de adicional de obra N° 02, con observaciones de la entidad y supervisión subsanadas a quien represento, quien está a cargo de la ejecución de la obra denominada: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL DESVÍO DE PORCÓN BAJO Y EL CASERÍO MARAYLLACTA DEL C.P. PORCÓN BAJO, PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA”** – CUI N° 2378237, para su revisión y trámite correspondiente a la entidad;

Que, en tal sentido mediante Carta N° 034-2024-CONSORCIO SAN JOSÉ/WTP/RC, de fecha 13 de junio de 2024, el Ing. Wilder Augusto Torrel Pajares, Representante Común del CONSORCIO SAN JOSÉ, presenta el Informe N° 064-2024-MPC-GI-SEP/VECB/JS/CSJ, del Ing. Víctor Eleodoro Cabanillas Bazán, Jefe de Supervisión de la obra, a través del cual hace llegar la conformidad del expediente técnico de adicional de Obra N° 02, presentada por el contratista con la subsanación de observaciones N° 02, precisando que: “Presenta el Sustento Técnico Hidráulico y planos de modelamiento hidráulico de red de distribución; Ha corregido la partida de excavaciones de acuerdo al Expediente Técnico primigenio, excavación de zanja en terreno normal A=0.50 m; HP=0.60 m; Adjunta planos de replanteo – Redes de distribución, de la tubería proyectada que ha tenido modificaciones; Adjunta panel Fotográfico indicado el

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



motivo de la deducción de metas"; "La Supervisión en concordancia con el Art. 205.- Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) y los ítems 205.4 y 205.5, de la Ley de Contrataciones del Estado, habiéndose cumplido con el procedimiento que establece el Artículo anterior mencionado, se emite la conformidad del Expediente Adicional de Obra N° 02, para que la entidad emita su pronunciamiento sobre la procedencia de la ejecución de la prestación Adicional de Obra N° 02";

Que, la Subgerencia de Ejecución de Inversiones designa al Ing. David Alayo Díaz, Coordinador de Subgerencia de Ejecución de Inversiones, para que evalúe el expediente de adicional y deductivo de obra; profesional que mediante Informe N° 201-2024-MPC-GIP-SGEI-DRAD, de fecha 21 de junio de 2024, indica:

1.1. DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL: La causal del adicional de obra N° 02 se considera a partir de la inclusión de 46 usuarios nuevos al proyecto con conexión únicamente de agua.

COSTO DIRECTO	S/ 64,018.89
GASTOS GENERALES (12.928543%)	S/ 8,276.71
UTILIDAD (1.04780260132835%)	S/ 670.79
SUB TOTAL	S/ 72,966.39
IGV (18.00%)	S/ 13,133.95
VALOR REFERENCIAL	S/ 86,100.34

Siendo el total de presupuesto S/ 86,100.34 (ochenta y seis mil cien con 34/100 soles); Plazo: 20 días calendario; Modalidad de ejecución: Contrata; Sistema de contratación: Precios unitarios".

2. DEL DEDUCTIVO: El presupuesto deductivo vinculante N° 02 se aprueba el presupuesto elaborado por la residencia y evaluado por la supervisión donde plasma las partidas con los precios unitarios de la oferta ganadora: Siendo el total de presupuesto S/ 83,950.06 (ochenta y tres mil novecientos cincuenta 06/100)".

COSTO DIRECTO	S/ 66,970.42
GASTOS GENERALES (5.18435129200774%)	S/ 3,471.98
UTILIDAD (1.04780260132835%)	S/ 701.72
SUB TOTAL	S/ 71,144.12
IGV (18.00%)	S/ 15,047.06
VALOR REFERENCIAL	S/ 83,950.06

"CONCLUSIONES: Luego de realizar la revisión del expediente de adicional N° 02 y deductivo N° 02 se concluye que; es necesario realizar las 46 conexiones nuevas para la continuidad de la meta prevista de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL DESVÍO DE PORCÓN BAJO Y EL CASERÍO MARAYLLACTA, DEL C. P. PORCÓN BAJO, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA" CUI 2378237"; "Se da conformidad al adicional de obra N° 02 por un monto de S/ 86,100.34 (ochenta y seis mil cien con 34/100 soles)"; "Se da conformidad el deductivo vinculante de obra N° 02 por un monto de S/ 83,950.06 (ochenta y tres mil novecientos cincuenta 06/100)"; "El porcentaje representativo del adicional restado su deductivo vinculante equivalen a un 0.06% y es equivalente a S/ 2,150.28; es menor a 15% del monto del contrato original por la cual no es necesario la opinión de control Contraloría General de la República";

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, por su parte mediante Informe N° 0745-2024-MPC-GIP-SGEI, de fecha 24 de junio de 2024, el Ing. Juan Enrique Herrera Muñoz, Subgerente de Ejecución de Inversiones, solicita a la Gerencia de Infraestructura Pública, la asignación presupuestal para Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 de Obra indicando que: "La Subgerencia de Ejecución de Inversiones, visto el documento de conformidad emitida por Coordinador de Proyectos, Ing. David Ricardo Alayo Díaz, al Expediente Técnico de Adicional de obra y Deductivo Vinculante N° 02 de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL DESVÍO DE PORCÓN BAJO Y EL CASERÍO MARAYLLACTA DEL C.P. PORCÓN BAJO, PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA"**, con Código Único de Inversiones N° 2378273, esta subgerencia brinda la conformidad para tramitar la Resolución de Aprobación y proseguir con su trámite correspondiente, el monto del adicional se detalla a continuación:

	MONTO	%
1. PRESUPUESTO ADICIONAL (A)	S/. 86, 100.34	2.54%
2. MONTO DEDUCTIVO (B)	S/. 83,950.06	2.48%
3. DIFERENCIA (A-B)	S/. 2,150.28	0.06%
4. MONTO TOTAL CONTRATADO (C)	S/. 3'388,486.41	

PORCENTAJE (A-B)/C	0.06%
--------------------	-------

Plazo: 20 días calendario; Modalidad de ejecución: Contrata; Sistema de Contratación: Precios Unitarios"; "Se deriva a su despacho el Expediente de Adicional y Deductivo Vinculante N° 02, brindando conformidad para proseguir para derivar a la Oficina Correspondiente, solicitando la asignación Presupuestal";

Que, de lo vertido en los referidos informes, mediante Informe N° 649-2024-GIP-MPC, de fecha 24 de junio de 2024, la Gerencia de Infraestructura Pública, solicita a la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, emitir la certificación presupuestal respectiva, Unidad que con fecha 05 de abril de 2024, remite el Expediente N.º 2024021794, remitido por la Dirección General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adjuntando la Certificación de Crédito Presupuestario, de fecha 26 de junio de 2024 por el monto de S/. 2,150.28";

Que, mediante Expediente N.º 2024041183, de fecha 27 de junio de 2024, la Gerencia de Infraestructura pública, solicita a la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia, proyectar la Resolución de procedencia y la emisión del Informe Legal correspondiente sobre el Adicional – Deductivo Vinculante de Obra N° 02;

Que, mediante Informe Legal N° 033-2024-JVFM-AL-GIP-MPC, de fecha 25 de junio de 2024, la oficina de Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura Pública, deriva la opinión legal de procedencia y el proyecto de resolución teniendo en cuenta los Informes Técnicos adjuntos, respecto del presupuesto de adicional y deductivo vinculante de obra N° 02, como son las anotaciones del cuaderno de obra por parte de la residencia y la supervisión de la obra, el Informe del Supervisor a través del cual ratifica la necesidad de la ejecución de la prestación adicional, la presentación del expediente técnico de prestación adicional por parte del ejecutor de la obra, el Informe de Conformidad del Supervisor y con el Informe del evaluador de la SGEI con el resumen del presupuesto adicional y su respectiva incidencia y el Informe de conformidad de la Subgerente de Ejecución de Inversiones;

Es preciso indicar que, en la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL DESVÍO DE PORCÓN BAJO Y EL CASERÍO MARAYLLACTA DEL C.P. PORCÓN BAJO, PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA"**, se han generado prestaciones adicionales según el siguiente detalle:

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



	MONTO	DEDUCTIVO	DIFERENCIA	%
MONTO ADICIONAL 1	S/ 126,339.47	S/ 98,641.83	S/ 27,697.64	0.82%
MONTO ADICIONAL 2	S/ 86,100.34	S/ 83,950.06	S/ 2,150.28	0.06%
ADICIONAL 1+2			29,847.92	0.88%

“La sumatoria del porcentaje de incidencia de los adicionales de la presente obra es de 0.88%, evidenciándose que no iguala o supera el 15% establecido por la normativa vigente, por ende, es procedente su aprobación”;

Que, en tal sentido, de conformidad con las opiniones técnicas respecto de la solicitud de Prestación adicional y deductivo vinculante de obra N° 01, para la ejecución de la citada obra, a las que hace referencia en los párrafos precedentes, en el caso concreto existirían razones estrictamente de orden técnico para declarar la Procedencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02, por el monto de S/ 86,100.34 (ochenta y seis mil cien con 34/100 soles), respecto al presupuesto del Contrato N° 037-2023-MPC, suscrito con el “CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE”, para la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL DESVÍO DE PORCÓN BAJO Y EL CASERÍO MARAYLLACTA DEL C.P. PORCÓN BAJO, PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, el Expediente Técnico del Deductivo Vinculante N° 02, por el monto de S/ 83,950.06 (ochenta y tres mil novecientos cincuenta 06/100 soles), respecto al presupuesto del Contrato N° 037-2023-MPC, suscrito con el “CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE”, para la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL DESVÍO DE PORCÓN BAJO Y EL CASERÍO MARAYLLACTA DEL C.P. PORCÓN BAJO, PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DETERMINAR, que la diferencia entre el Presupuesto Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 02 asciende a la suma de S/ 2,150.28 (dos mil ciento cincuenta con 28/100 soles), que representa un factor de incidencia de 0.06%, del presupuesto del Contrato.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución al “CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE”, al “CONSORCIO SAN JOSÉ” - Supervisión de la Obra; Gerencia de Infraestructura Pública, Subgerencia de Ejecución de Inversiones con las formalidades de Ley, para los fines del mismo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución:

- Alcaldía.
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Oficina General de Administración y Finanzas.
- Gerencia de Infraestructura Pública.
- Oficina de Asesoría Legal de la GIP.
- Subgerencia de Ejecución de Inversiones.
- Inspector y/o Supervisor de la Obra.
- Contratista.
- Oficina de Tecnologías de la Información.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
Gerencia Municipal

Ing. Wilder Max Narro Martos
Gerente

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe